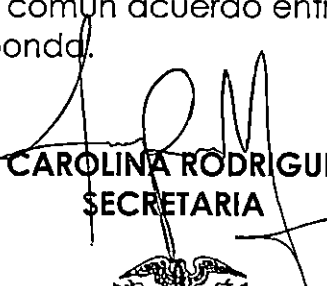


REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-00011
DEMANDANTE: LUZ ESTELA HORMANZA CUY
DEMANDADA: LILIANA FIGUEROA RAMON

INFORME SECRETARIAL. Supatá, 17 de Julio del 2023. Pasa al Despacho de la señora Juez, el asunto ejecutivo de la radicación con solicitud de suspensión del proceso de común acuerdo entre las partes. Sírvese proveer lo que en Derecho corresponda.


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Supatá, veintiuno (21) de Julio del dos mil veintitrés (2023).

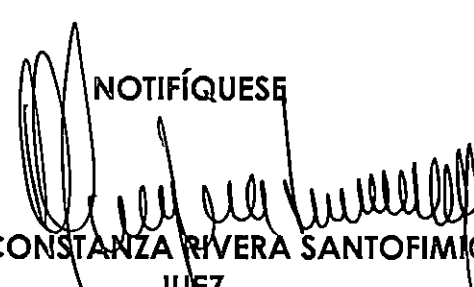
Auto Interlocutorio No. 75

Atendiendo el informe secretarial, y de conformidad al escrito presentado por el Dr. HECTOR DANIEL MALAVER MONTAÑO, como apoderado judicial de la parte demandante. Dando aplicación a lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, este Despacho judicial,

DISPONE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por el término de diez (10) meses, es decir hasta el 20 de Mayo del 2024, tal y como lo solicitan de común acuerdo las partes demandante y demandada, en documento privado que fue suscrito por las mismas el día once (11) de Julio de la presente anualidad.

SEGUNDO: CONTINUAR con la medida cautelar decretada, por el mismo termino antes mencionado, toda vez que las partes así lo acordaron como garantía de cumplimiento de la obligación adquirida en el documento privado.

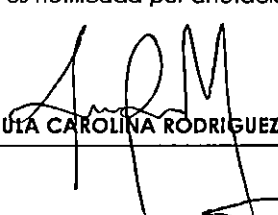

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA - CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **43** Hoy **24**
de Julio del 2023

La Secretaria,


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA